



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00257</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	No accede

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, previo a oficiar a la entidad TRANSUNION, se le requiere para que allegue constancia de diligenciamiento del oficio 747 del 30 de junio de 2021, el cual se encuentra firmado digitalmente y en el expediente a su disposición desde el 21 de julio de 2021, por considerar que no obra constancia de que se haya enviado a dicha entidad el comunicado por la parte interesada.

A la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, corresponde a la parte interesada diligenciar el oficio en debida forma, siendo el caso que, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informa que debe ser remitido directamente por el Juzgado, deberá aportar prueba de dicha respuesta e informar las direcciones electrónicas al cual se deba enviar.

Dicho lo anterior, se le pone de presente al memorialista que por la Secretaría solo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Instrumentos Públicos, por cuanto estas exigen que sea así, al igual que los Despachos Comisorios.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por cuenta propia los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente al Despacho, el diligenciamiento puede estar sometido a demoras que atenten contra sus intereses.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

5

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal  
Civil 006  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c48012a9710ccf1f102961884ba0e4925360013ef47b84217329c90e147cb95**  
Documento generado en 11/10/2021 07:19:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**